

O00.18.02.413B.488, proyecto de gasto nº 10.334, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2000.

**TERCERO.-** Los compromisos contenidos en la cláusula cuarta, apartado 3), del Convenio deben entenderse referidos al 30 de enero del año 2001.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2000.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Oficina de Cruz Roja en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

**22 Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería.**

Vista la Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería.

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería.

Murcia a 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás.**

**Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería**

En Murcia a 20 de diciembre de 1999.

### REUNIDOS

De una parte el Excmo. señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Miguel Botía Sánchez, Presidente de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que con fecha 15 de septiembre de 1999, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería, aprobado por la Junta Directiva de la Asociación de fecha 31 de mayo de 1999 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de julio de 1999.

**SEGUNDO.-** Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar la incorporación de sistemas de autocontrol en los establecimientos de venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos asociados a ACREM para prevenir riesgos derivados de la manipulación, uso y consumo de alimentos.

**TERCERO.-** Que la cláusula séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Se declara prorrogado para el año 2000 el Convenio suscrito el 15 de septiembre de 1999, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

**SEGUNDO.-** Se establece en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000.-PTAS.) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria O00.18.02.413B.649 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2000.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2000.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Asociación de Carniceros, el Presidente, **Miguel Botía Sánchez.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

**23 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia en materia de actividades de educación para la salud en relación a la infección por VIH/SIDA.**

## RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia en materia de actividades de educación para la salud en relación a la infección por VIH/SIDA.

Murcia a 23 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN RELACIÓN A LA INFECCIÓN POR VIH/SIDA

En Murcia a 23 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

## REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 1999.

De otra, D. Mariano Martínez Alfonso, en nombre y representación del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

## EXPONEN

I.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Asimismo el Decreto 61/1999, de 20 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo en relación con el Decreto 64/1996, de 2 de agosto, atribuye a la Consejería, a través de la Dirección General de Salud Pública, la prevención, protección y promoción de la salud en la Región de Murcia.

II.- La importancia de las actividades preventivas y de educación en relación a la infección por VIH/SIDA aparece reconocida claramente entre los Objetivos del Plan de Salud de la Región de Murcia y también en el Programa de Información y Educación Sanitaria sobre SIDA.

Dentro de este tipo de programas y actividades resulta prioritario el desarrollo de intervenciones dirigidas a la población joven de la Región de Murcia. Los jóvenes, en un sentido amplio, constituyen un grupo de gran relevancia en lo que se refiere a la prevención de la infección por VIH, pese a representar un porcentaje relativamente pequeño entre los casos de SIDA registrados.

III.- Que el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia como máximo órgano de representación de las asociaciones juveniles de la Comunidad Autónoma de Murcia tiene entre sus fines, conforme al artículo 26 de la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil, el de colaborar con la

Administración autonómica mediante la realización de estudios, emisión de informes, promoción de campañas y otras actividades relacionadas con la problemática e interés juvenil que puedan ser solicitados o acuerde formular por su propia iniciativa.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio sobre la base de las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera:** Es objeto del presente Convenio colaborar en el establecimiento de un Programa Educativo de prevención de la Infección por VIH/SIDA en Jóvenes.

**Segunda:** La Consejería de Sanidad y Consumo aporta un millón quinientas mil pesetas (1.500.000,-ptas.), para las actividades contempladas en el presente Convenio.

Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.02.413B.649, n.º de proyecto de inversión 7249/99, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

**Tercera:** El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia deberá asegurar los recursos necesarios para gestionar la realización de tres tipos de actuaciones diferenciadas:

- Desarrollo de un Curso de formación de Mediadores Juveniles en Prevención de VIH/SIDA. Dicho curso tendrá una duración de 40 horas y estará dirigido a un número máximo de 10 jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y los 35 años, con nivel de formación medio-alto, y capacidad de comunicación y de dinamización de grupos de jóvenes. El Curso será impartido por expertos en la materia y tendrá como objetivo formar mediadores y capacitarles para el desarrollo de los Talleres que se proponene a continuación.

- Desarrollo de 20 ediciones, con grupos de jóvenes diferentes, de un "Taller de Prevención de la infección por VIH/SIDA". Cada uno de estos talleres tendrá una duración de 6 horas y sus contenidos y metodología serán definidos en el Curso mencionada anteriormente.

- Creación de un fondo documental destinado a servir de apoyo a las actuaciones desarrolladas y a los mediadores participantes.

**Cuarta:** Todas las actuaciones derivadas de este Convenio deberán ser aprobadas previamente, en su organización y planificación, y durante su desarrollo por los técnicos de la Dirección General de Salud Pública, que participarán directamente en el control de la gestión y en la evaluación de las intervenciones.

**Quinta:** Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Evaluación que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Dos representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

**Sexta:** Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de

Murcia transferirá al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

**Séptima:** El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia se compromete a:

a) La ejecución de las actividades objeto del presente convenio aportando para ello la infraestructura y los recursos humanos necesarios.

b) Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realice en el cumplimiento del fin de este convenio

c) Remitir a la Consejería de Sanidad y Consumo, antes del plazo de un mes tras la conclusión de la vigencia del convenio, un informe de evaluación de las actividades realizadas y justificación económica del gasto realizado.

**Octava:** La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 30 de abril de 2000, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

**Novena:** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Consejo de la Juventud, el Presidente, **Mariano Martínez Alfonso**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 25 Convenio Colectivo de Trabajo para Confitería

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Confitería, Pastelería, Masas Fritas y Turrónes (Obrad. y Desp.) (Código de Convenio número 3000305), de ámbito Sector, suscrito por la comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-12-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 10-12-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de diciembre de 1999.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA CONFITERÍA Y PASTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El presente convenio colectivo afectará a todas las empresas de la Región de Murcia y personal al servicio de las mismas, tanto en obradores como en dependencia mercantil de la actividad de Confiterías, Pastelerías, Masas fritas y Turrónes.

#### ARTÍCULO 2.- DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración de las cláusulas normativas del presente convenio tendrán una vigencia de dos años. .

Los conceptos económicos del mismo, tendrán una vigencia de un año a partir del 1 de julio de 1999, cualquiera que sea su fecha de publicación y finalizará el 30 de junio de 2000 .

Para el segundo año de vigencia la tabla salarial del convenio se incrementará con el IPC de los doce meses anteriores al vencimiento del convenio más un 0'50. Para lo cual la comisión paritaria, una vez conocido dicho IPC con carácter nacional se reunirá para elaborar las nuevas tablas.

#### ARTÍCULO 3.- DENUNCIA Y DERECHO SUPLETORIO.

El presente convenio se denunciará por cualquiera de las partes ante las demás y ante la autoridad laboral con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento del mismo en su conjunto o de sus condiciones económicas en particular .

En caso de falta de denuncia, el convenio se prorrogará en sus propios términos. Si se tratara de las condiciones económicas, la falta de denuncia determinará un incremento automático de la tabla salarial en el mismo porcentaje de subida que el gobierno haya señalado para ese año natural para los funcionarios públicos.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería, Repostería y Platos Combinados aprobado por resolución de 13/2/96 de la Dirección General de Trabajo, y publicada en el BOE de 11/3/ 96.

#### ARTÍCULO 4.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Las condiciones pactadas en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas.

No obstante se mantendrán por las empresas, las condiciones más beneficiosas que los trabajadores a su servicio vengán disfrutando, que serán absorbibles salvo pacto en contrario.

#### ARTÍCULO 5.-CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN SU PERMANENCIA.

El personal sujeto a este convenio se clasificará según su permanencia de la siguiente forma:

A.- Personal de plantilla: Es el que presta sus servicios en la empresa de modo permanente una vez superado el periodo de prueba.

B.- Personal eventual: Es el que se contrata en determinadas épocas de mayor actividad de la producción o para trabajos extraordinarios o esporádicos en la empresa. De acuerdo con lo establecido el artículo 15.b del estatuto de los